

Expedientes: 65/2025

Resolución de la concejal delegada de personal, formación para el empleo, ciudadanía, atención a la diversidad, infancia, LGTBI, igualdad, familia y mayores, huertos ecológicos, ocio saludable y cooperación

Procedimiento: AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE GUAREÑA PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD

Documento firmado por: Doña Nazareth Sánchez Polo, concejal delegada de personal, formación para el empleo, ciudadanía, atención a la diversidad, infancia, LGTBI, igualdad, familia y mayores, huertos ecológicos, ocio saludable y cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

RESOLUCIÓN

Visto que, el Ayuntamiento de GUAREÑA viene concediendo en los últimos veinte años ayudas económicas para el **fomento de la natalidad**, ya que es de su interés apoyar a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar su población, a fin de luchar contra el envejecimiento y la despoblación de la localidad.

Considerando que, el artículo 15.1.c.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye como competencia propia de los municipios el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.025, en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

Examinado el expediente tramitado al efecto y la propuesta de bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de GUAREÑA correspondientes al ejercicio 2.025, y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.025, en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

RESUELVO:

:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0106/231/480.03 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.025, destinado a las ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de GUAREÑA, convocatoria 2.025.

SEGUNDO,- APROBAR las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de GUAREÑA correspondientes al ejercicio 2.025, con el siguiente tenor literal:



“BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAREÑA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.025.-

BASE 1.ª: OBJETO Y FINALIDAD.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Así mismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El ayuntamiento de Guareña, consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Guareña, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este equipo de gobierno pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Guareña tiene entre sus prioridades establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar su población, a fin de luchar contra el envejecimiento y la despoblación de la localidad, siendo el objeto de la presente, la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de **ayudas económicas por nacimiento o adopción de menores**.

BASE 2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que nos ocupan se regirán por lo dispuesto en: las presentes bases reguladoras, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2.025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guareña y demás normativa que le resulte de aplicación.

BASE 3ª.- NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las subvenciones que se otorguen tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura. El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de **trescientos euros (300,00 €)** y hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente.

El abono de la citada cantidad se efectuará directamente por el Ayuntamiento en una de las farmacias, parafarmacias y tiendas de Puericultura de la localidad a fin de que en ella, se realicen compras en productos para el recién nacido, previa comprobación del destino descrito y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

BASE 4ª.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Serán beneficiarios de la presente ayuda **cualquiera de los progenitores o adoptantes titulares del Libro de Familia** en el que figure registrado el nacimiento o adopción y que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será el progenitor o adoptante a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE 5ª: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

Los **requisitos** que debe cumplir el solicitante de la ayuda, son los siguientes:



1. Que el progenitor o adoptante solicitante sea español o extranjero con residencia en España.
2. Ser progenitor de un niño nacido o adoptante de un menor de 12 años, durante el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que figure empadronado en Guareña de **manera ininterrumpida** desde su nacimiento o adopción.
3. Que el niño nacido o adoptado figure empadronado en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
4. Que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda figure empadronado en el municipio de Guareña, de **manera ininterrumpida**, durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
5. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas y estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
6. No haber sido privado total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La **solicitud** de ayuda, con arreglo al modelo que se incorpora como **ANEXO 1** a las presentes bases y que incluye declaración responsable del solicitante de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Guareña o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, **acompañada de la siguiente documentación:**

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia y del NIF de los progenitores o adoptantes.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Guareña.
- Certificado de empadronamiento del nacido.
- Certificado de convivencia que acredite que el niño nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
- En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.



La presentación de la solicitud supone la **aceptación incondicionada** de las presentes bases y en caso de resultar beneficiario de la subvención, la **autorización al Ayuntamiento de Guareña** para difundir la imagen del menor en el programa de festejos municipal.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

BASE 7ª.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las actuaciones de instrucción de los correspondientes expedientes se llevarán a cabo a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **solicitud** será **resuelta por la Alcaldía-Presidencia, o en su caso concejal delegado** y se notificará a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El **plazo para resolver y notificar la resolución** será de **tres meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo, a los efectos oportunos.

BASE 8ª.- PAGO DE LA AYUDA

De conformidad con lo prevenido en la base tercera, la ayuda consistirá en una aportación de **trescientos euros (300,00 €)**, el abono de la citada cantidad se efectuará directamente por el Ayuntamiento en una de las farmacias, parafarmacias y tiendas de Puericultura de la localidad a fin de que en ella, se realicen compras en productos para el recién nacido.

BASE 9ª.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las presentes ayudas serán **compatibles** con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.



BASE 10ª.- RESPONSABILIDADES.

La falsedad en los datos y documentación aportada dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda efectuada o, caso de haberla percibido, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAREÑA DEL EJERCICIO 2.025.

- Objeto de la ayuda: **Nacimiento o adopción de hijo menor de doce años, acontecido entre el día 01 de enero y el día 31 de diciembre de 2.025, ambos inclusive**
- Importe de la ayuda por hijo: **300,00 euros/hijo**
- Plazo de solicitud: **Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**
- Crédito presupuestario: **Aplicación 0106/231/480.03** del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el año 2.025 con un límite de **12.000,00 euros.**
- Normativa aplicable: **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Guareña correspondientes al ejercicio 2.025.** ____

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAREÑA (Badajoz), EJERCICIO 2.025.-

Datos del solicitante: Madre, padre o adoptante	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:
Domicilio:	
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:
Datos del otro progenitor o adoptante	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:
Domicilio:	
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:
Identificación del menor objeto de ayuda	
Nombre y Apellidos	Fecha nacimiento/adopción



1.-					
2.-					
3.-					
Cuenta bancaria para abono de la ayuda	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
ES					

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd, sea titular y en la que desee recibir el importe del pago de la ayuda para el fomento de la natalidad que le sea concedida, quedando el Ayuntamiento de Guareña exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Documentación que se adjunta (señalar lo que proceda)
— Fotocopia compulsada del Libro de Familia y del NIF de los progenitores o adoptantes. — Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones. — Certificado de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Guareña — Certificado de empadronamiento del nacido — Certificado de convivencia que acredite que el niño nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda. — En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.

DECLARO, que:

- 1.- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud
- 2.- Que no estoy incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
- 3.- Que no me encuentro privado total o parcialmente de la patria potestad de mis hijos ni ha sido asumida su tutela por instituciones públicas

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Guareña (Badajoz)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local.



Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
o Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Guareña
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

En _____ a _____ de _____ de 2.0 .

Firma del solicitante.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).-“

TERCERO.- APROBAR la convocatoria para el ejercicio 2.025 de las citadas ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de GUAREÑA al amparo de las bases reguladoras adjuntas.

CUARTO.- ORDENAR la publicación del extracto y del texto íntegro de las bases específicas con convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

